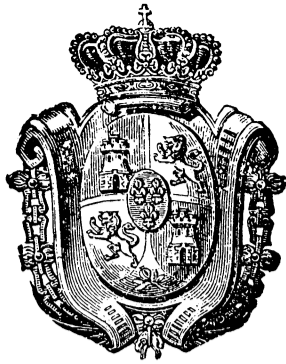


SALE TODOS LOS DIAS,
Y SE SUSCRIBE EN MADRID
EN EL DESPACHO DE LA IMPRENTA NACIONAL,
Y EN LAS PROVINCIAS
EN TODAS LAS ADMINISTRACIONES DE CORREOS.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

	Año.	Medio.	Tres meses.	Un mes.
Para Madrid.....	260	130	65	22
Para el Reino.....	560	180	90	
Para Canarias é Islas Baleares.	400	200	100	
Para Indias.....	440	220	110	

GACETA DE MADRID.

N.º 1192.

VIERNES 2 DE MARZO DE 1838.

DIEZ CUARTOS.

S. M. la REINA, su augusta Madre la REINA GOBERNADORA y la Serma. Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan SS. AA. los Serenísimos Sres. Infantes D. Francisco de Paula y Doña Luisa Carlota.

PARTES.

PARTE RECIBIDO EN LA SECRETARIA DE ESTADO
Y DEL DESPACHO DE LA GOBERNACION DE LA PENÍNSULA.

Administracion de correos de Manzanares.—Excmo. Sr.: El comandante de la Milicia nacional de Valdepeñas dice con fecha de ayer lo siguiente:

En oficio fecha de hoy, que he recibido esta tarde á las cinco, dice el alcalde de Sta. Cruz de Mudela lo que sigue: En esta hora que son las dos y media de la tarde del que data, acaba de llegar uno de los apostados que se tenían en observacion de la faccion, manifestando hallarse la mandada por el rebelde Basilio en la villa del Viso, y que los destacamentos de Almuradiel y de Venta de Cárdenas se defendian en el palacio de dicha villa, y que el mismo propio ha oido varias descargas, y salia humo de la poblacion, y vió algunas casas incendiadas.

Lo que traslado á V. E. para su superior conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Manzanares 26 de Febrero de 1838.—Excmo. Sr.—José Alfaráz.—Excmo. Sr. Secretario de Estado y de la Gobernacion de la Península.

ANUNCIOS JUDICIALES Y GUBERNATIVOS.

EN virtud de providencia del Sr. D. TOMAS PACHECO, juez togado de primera instancia, refrendada de su escribano D. JOSE PLACIDO DE CASTAÑIZA, se cita, llama y emplaza por último anuncio y término de cinco dias á JOSE SANCHO, para que dentro de él, que empezará á correr desde la publicacion de este anuncio, se presente en la cárcel nacional de esta corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el juzgado de dicho señor por sospechoso de haberse incorporado á la faccion; en la que se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere; apercibido que pasado dicho término sin haberlo verificado, se continuará la causa y entenderá con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 27 de Febrero de 1838.

EN virtud de providencia del Sr. juez de primera instancia D. TOMAS PACHECO, refrendada del escribano del crimen D. JOSE PLACIDO DE CASTAÑIZA, se llama, cita y emplaza por último anuncio y término de 10 dias á DON ANTONIO MONDELI, para que en los primeros al de su publicacion se presente en la cárcel nacional de corte á dar sus descargos en la causa que se le sigue en el juzgado de dicho señor por suplantacion de la firma de Doña Segunda Martinez en una certificacion de crédito de 380 rs., que descontó; en cuya causa se le oirá y administrará justicia en lo que la tuviere, y de no hacerlo se continuará y entenderá con los estrados del juzgado por su ausencia y rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar. Madrid y Febrero 27 de 1838.

REDACCION DE LA GACETA.

NOTICIAS EXTRANJERAS.

AUSTRIA.

Viena 8 de Febrero.

Se duda que el Emperador Nicolás venga á nuestra capital en la primavera próxima como han anunciado algunos periódicos; pero se asegura que S. M. pasará algunas semanas en Wisloden. Se espera de un momento á otro la publicacion de numerosas promociones en el ejército. (G. d'Augsbourg.)

REINO DE HANNOVER.

Gotinga 18 de Febrero.

Ayer domingo por la mañana se reunieron los individuos de la universidad, que gozan del derecho de eleccion, para elegir un diputado. Se notaba la ausencia de los profesores Liecke, Hugo, Ribbentropp, Bauer, Krant, Blumenbach, Berthold, K. O. Muller, Hausmann, Meyer y Ritter. Los debates han sido muy vivos: la sesion ha durado desde las once hasta la una, y no se ha hecho eleccion de diputado. (Courrier allemand.)

FRANCIA.

Paris 20 de Febrero.

Las noticias del Canadá, publicadas por los periódicos ingleses, no son mas recientes que los que anunciaban la evacuacion de la isla de la Marina por los insurgentes. Pero si son exactos los pormenores que refiere una carta, cuyo contenido insertamos á continuacion, el general Scott, enviado á la frontera del estado de Nueva York para hacer al mismo tiempo respetar el territorio de la Union por los ingleses, y que los americanos observen la neutralidad, estaba de acuerdo con Mr. Marcy, gobernador del Estado de Nueva York, para favorecer á los patriotas canadienses, y todo el distrito de Buffalo continuará auxiliando eficazmente su causa. Segun una carta de Washington de fecha 21 de Enero, publicada por el Times, Mr. Tillmore, representante de Buffalo, debia proponer al dia siguiente una resolucion relativa á obtener del poder ejecutivo noticias sobre las reparaciones pedidas al Gobierno ingles con motivo de la destruccion de barco de vapor la Carolina, y de la violacion del territorio americano.

Los recuerdos de la antigua fraternidad de los habitantes de la Luisiana con los del Canadá, se han renovado en Nueva Orleans, donde la causa de los patriotas canadienses ha recibido en muchos meetings testimonios de la mas viva simpatía.

La carta de Buffalo de que hemos hablado es la siguiente:

16 de Enero. «La guerra está concluida: la causa de la independencia canadiense ha sucumbido: el ejército patriota se ha desbandado. El hecho es verdadero; pero no nos afanemos en pronunciar nuestro fallo. Lo que ha pasado es lo siguiente:

«Cuando el ejército patriota dejó la isla de la Marina en la noche del 14, se trasladó con el auxilio de barcas á Grand-Island, y desembarcó en la costa americana la artillería que no necesitaba. Al momento se esparció la voz de que aquel ejército se habia desbandado, porque se hallaba en territorio americano, y que importaba que sus enemigos los leales no lo encontrasen. Los patriotas han depositado sus armas en manos seguras, parte en casas de amigos, y á bordo del vapor Barcelona. Es opinion general que todo el ejército patriota se hallará en el Canadá dentro de una semana. Aun se está persuadido de que este movimiento ha sido concertado entre Van Reussellaer, el general Scott y el gobernador Marcy. Se trama una conspiracion, á la cual estos tres personajes, lo mismo que el comité patriota de Buffalo, no son extraños. Este comité se ha constituido permanente, y su presidente el doctor Johnson, ciudadano rico é influyente, en otro tiempo corregidor de nuestra ciudad, permanecerá hasta la muerte fiel á la causa de la libertad.

«Hace tres dias que el general Scott envió á su ayudante de campo á bordo de los bergantines de guerra ingleses, surtos mas abajo de Black-Rock. Los oficiales de estos buques le dijeron que si el Barcelona se movia de su fondeadero, lo echarian á pique. Habiendo enviado sobre este asunto el general Scott una representacion al cuartel general de Mac Nab, se revocaron aquellas órdenes rigurosas, y el Barcelona entró en este puerto ayer mañana.

«Muchos oficiales del ejército patriota se hallan en nuestra ciudad, donde observan el mas severo incognito: dicen que han venido aqui porque el ejército se ha dispersado; pero es probable que sea por otras causas. Se cree que sus mejores piezas de artillería con cerca de 200 hombres, han atravesado esta ciudad en la noche última para trasladarse mas arriba sobre el lago, sea en Hamburgo, sea en Dunkirk sobre la costa americana. El resto del ejército seguirá sin duda el mismo camino.

«Nada de positivo se ha podido saber hace dos dias; sin embargo, puede darse crédito á estas noticias dadas por oficiales. Una gran parte del ejército patriota se ha puesto ya en marcha para pasar á su nuevo destino.

«Los leales estan llenos de gloria por haber arrojado á los patriotas de su posicion. Estos últimos podrian haber sostenido un sitio de un mes; pero era tiempo de que practicasen su movimiento de retirada.

«Se asegura que el gobernador Marcy habia dicho que no habia recibido ninguna orden de impedir al ejército patriota que atravesase armado el territorio de los Estados Unidos. Se cree que ni él ni el general Scott se mostrarán contrarios al éxito de la causa patriota, y que este movimiento es efecto de una oculta connivencia.

«Ayer noche ha reinado una grande agitacion en la ciudad por consecuencia de los rumores que habian corrido de que los buques ingleses manifestaban intenciones hostiles. Al punto corrieron á sus cuarteles gran número de soldados y Milicianos para estar prontos á la primera señal. Esta mañana ha entrado en este puerto el cutter enviado por el secretario de Estado de la tesorería para percibir los derechos.

«El lago y el rio se hallan enteramente deshelados, y el tiempo es delicioso.» (Debats.)

Escriben de Ginebra con fecha 14 de Febrero:

«El consejo representativo de Ginebra ha adoptado terminantemente el sistema monetario decimal, que deberá ponerse en práctica desde 1.º de Enero del año próximo. Todo hace creer que no tardará en adoptarse el mismo sistema en los cantones de Vaud, Neuchatel, Friburgo, Berna y Valés, como

lo está hoy en el reino de Cerdeña, en otros estados de Italia y en Bélgica. Se acuñarán en Ginebra piezas de cinco francos, de uno y de medio franco de plata, cuartos de franco de plata; cuartos de franco en vellon, piezas de cinco, de cuatro y de dos céntimos de cobre. El florin de Ginebra, unidad monetaria en el antiguo sistema, será considerado como equivalente á 48 céntimos; el pequeño sueldo de Ginebra como de cuatro céntimos. La libra corriente ginebrina, moneda ideal que hace algunos años no se usa, es al nuevo franco ginebrino, que ha quedado idéntico con el nuestro, como 21 á 15 un octavo. Nada se ha determinado todavía sobre la cuestion de si habrá casa de moneda en Ginebra, ó si (lo que producirá una grande economía) se harán acuñar estas monedas en pais extranjero. (Id.)

CORTES.

SENADO.

PRESIDENCIA DEL SR. MOSCOSO DE ALTAMIRA.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Se abrió á la una y cuarto.

Leida el acta de la anterior fue aprobada.

En seguida rectificó el Sr. Presidente una inexactitud cometida en el Diario de las sesiones.

El Senado quedó enterado de un oficio del Sr. Ministro de Estado, acompañando el Real decreto por el cual S. M. se ha servido nombrar Senadores por la provincia de Santander á los Sres. conde de Casa-Puente y D. José Fernandez Isla.

Los Sres. Ministros de la Gobernacion y Hacienda entraron en el salon, y tomaron asiento en el banco destinado á los Secretarios del Despacho.

Se leyó una exposicion de la diputacion provincial de Ciudad Real, en la que al mismo tiempo que felicitaba al Senado por el sistema de paz, orden y justicia que ha adoptado, manifestaba el estado de miseria á que se veian reducidos aquellos pueblos, y concluia rogando que se ocupase con preferencia de mejorar su situacion y terminar la guerra civil.

El Sr. marques de MIRAFLORES apoyó brevemente la anterior exposicion, llamando la atencion del Gobierno sobre el infeliz estado de la provincia de la Mancha, y el disgusto que producía en aquellos pueblos la quinta de los 400 hombres.

El Sr. Ministro de HACIENDA manifestó que el Gobierno hacia cuanto estaba de su parte para remediar los males que sufrían los pueblos de la Mancha, males que eran producidos por la miseria, siendo tambien esta la que habia contribuido á aumentar las facciones, y no el espíritu público de aquella provincia, que estaba en favor de la causa de la Reina y de la libertad. Añadió que en el momento en que el Gobierno estuviese en disposicion de proporcionar medios de subsistencia á esos pueblos y aumentar las tropas, disminuirían considerablemente los males de la Mancha; pero que habia que tener presente que no estaba en mano del Gobierno evitar los males de que tenia la culpa la revolucion política que habia tenido lugar, pues era difícil que esta se verificase sin que se conmoviese la sociedad entera.

El Sr. marques de MIRAFLORES replicó, para probar que habia revoluciones políticas sin que fuesen tambien sociales, que la revolucion de Julio en Francia fue una revolucion política, pues mudó una Constitucion y una dinastia sin conmovier ningun elemento social.

Quedó por último enterado el Senado de la exposicion que precede.

Se anunció que se imprimirían en el Diario, y discutirían en la próxima sesion, conforme al nuevo reglamento, dos dictámenes de la comision de Peticiones, que se leyeron.

Entró á jurar y tomó asiento el Sr. D. Martin Fernandez Navarrete, Senador por la provincia de Logroño.

Se anunció en seguida que pertenecía dicho señor á la tercera seccion.

Se leyó el dictámen de la comision encargada de informar sobre la proposicion del Sr. Sanchez relativa á aranceles. Concluida esta lectura, se acordó que se imprimiria y señalaría dia para su discusion.

El Sr. PRESIDENTE: El otro dia se reunió el Senado en sesion secreta para deliberar sobre una exposicion del ayuntamiento constitucional de Madrid contra la persona de un señor Senador. El Senado acordó que se continuase esta discusion en público, y por consiguiente se va á llevar á efecto su decision y á leerse el dictámen de la comision de Peticiones.

Se leyó dicho dictámen, que se reducía á manifestar lo que sigue:

El Presidente y Secretarios, constituidos en comision de Peticiones, segun previene el reglamento, han examinado la exposicion del ayuntamiento de Madrid, en que manifestaba las contestaciones que han mediado entre esta corporacion y el señor Senador conde de Puñonrostro, sobre que se obligue á este último á que quitase en un término señalado el cañon de una chimenea que sobresalía de la fachada de su casa; y creyendo el ayuntamiento injuriosas las expresiones de que se habia valido el Sr. conde para contestar á su demanda, pide que el

Senado le conceda el permiso que exige el art. 42 de la Constitución para proceder contra dicho Sr. Senador.

La comisión se ha ceñido á examinar si este caso está comprendido en el artículo constitucional; y persuadiéndose de que su simple lectura hace ver que el permiso que se solicita solo puede tener lugar cuando se trate de proceder al arresto ó prisión de un senador, opina que el Senado debe declarar que no há lugar á deliberar sobre la exposición del ayuntamiento de Madrid.

Se leyó despues la exposición del ayuntamiento, y en seguida un oficio del Sr. conde de Puñonrostro, en el cual decia, que tratándose de un negocio que interesaba á su persona, su delicadeza le impedia asistir á la sesion que celebraba hoy el Senado, debiendo ademas manifestar que habia acudido á los tribunales porque el alcalde constitucional creia no estar en el caso de asistir á juicio de conciliación.

El Sr. marques de VILUMA, despues de pedir la lectura, que se verificó, del oficio dirigido al ayuntamiento de Madrid por el conde de Puñonrostro, apoyó lo que este habia hecho, fundándose en que el ayuntamiento habia tomado una medida para la que no estaba facultado por ley alguna, medida que atacaba el libre uso de la propiedad particular, y que para llevarse á efecto se habia amenazado con la fuerza á los individuos que no obedeciesen sus mandatos.

El Sr. MADRID DAVILA manifestó que lo que habia hecho el ayuntamiento de Madrid, estaba dentro del círculo de sus atribuciones, y que así la cuestion estaba reducida á averiguar si el ayuntamiento estaba ó no facultado para pedir el permiso que solicitaba.

Continuaron tomando parte en el debate los Sres. Ministro de la Gobernación, Diaz Caneja y marques de Vallgornera; el primero manifestó las razones que habia tenido el Gobierno para denegar una solicitud del Sr. conde de Puñonrostro, y los segundos apoyaron el dictámen de la comisión de Peticiones.

Dado el punto por suficientemente discutido, fue aprobado el referido dictámen.

Orden del día.—Dictámen de la comisión especial sobre la proposición del Sr. Sanchez, relativa á los bienes de las monjas. Se leyó dicha proposición y el dictámen de la comisión.

El Sr. duque de RIVAS (en contra): Señores, con sumo recelo y desconfianza tomo la palabra para impugnar el dictámen de la comisión; pero me obliga á hacerlo la contradicción misma del dictámen que se acaba de leer, porque he visto en él cierta falta de armonía, cual es la importancia que se da por una parte á la proposición de mi amigo el Sr. Sanchez, y por otra el resultado final que se propone. Si la proposición del Sr. Sanchez está reconocida como de tan grande utilidad, ¿por qué se ha de terminar diciendo que no debe tratarse de ella? (El Sr. Gonzalez pide la palabra en pro.)

La Constitución, señores, concede á este cuerpo la iniciativa, y en virtud de ella bien pudiera ocuparse en este asunto tan interesante; y lo llamo así, porque yo creo que no habrá ningún Senador que desconozca lo importante que es la proposición que se discute. Yo empezaré felicitando de todo corazón por ella al Sr. Sanchez, porque ha sido el primero que se ha constituido el órgano de la voluntad de la mayoría de los españoles, alzando su voz en este augusto recinto para clamar contra las exigencias mas escandalosas y los atentados mas horrendos que ha abortado nuestra torcida revolución. El intento del Sr. Sanchez es grande, es generoso, es muy propio de un caballero, y por lo tanto yo le acepto y defiendo; pero hubiera querido que al manifestarlo no se hubiera encerrado en un círculo tan estrecho que no basta á dar una completa reparación á los agraviados, pues esto es lo que exige la ilustración del siglo en que vivimos, del atroz atentado cometido contra los bienes de esas religiosas en nombre de la libertad y del progreso.

Mas antes de entrar de lleno en esta cuestion tan importante, que quiero tratar con toda extension y sin eliminar circunstancia, pues todas son ventajosas y cuadran á mi propósito, me haré cargo, para resolverla con mas acierto, de un argumento, ó por mejor decir, cuestion de orden, que tal vez podría interponerse para cortar este debate. Argumento es este á que aludo de tanta mas firmeza, cuanto que aparentemente parece fundarse en un artículo de la Constitución que todos obedecemos. Este es que siendo esta una cuestion de crédito público, no puede deslindarse en primera instancia en este cuerpo colegislador. Este argumento es falso, y yo me apresuro á rebatirle, pues aunque es cierto que la proposición del Sr. Sanchez se versa en parte con el crédito público, esta cuestion está en último término, y aparece despues de quedar ventilada otra mas importante; tal es la cuestion de justicia, la de humanidad. De una y otra debe ocuparse el Senado con preferencia, y yo estoy seguro de que cuantos me escuchan estan de acuerdo conmigo en estas ideas, y ¡ay! señores, de aquellos españoles que tengan tan dura el alma y tan empedernido el corazón, que en medio de tantas víctimas y tantas lágrimas, no vean mas que la división de una suma, y cerrando los oídos al clamor de los inocentes y los ojos para no ver correr sus lágrimas, vean en esta calamidad pública solo un medio de aumentar sus intereses!

Trataré ahora de probar que la medida de tomar los bienes á las religiosas en España ha sido un atentado á la libertad, un atentado á la propiedad particular, un procedimiento bárbaro, atroz y cruel, y ademas, señores, una medida antieconómica y antipolítica. Pero antes de entrar en un campo tan vasto, permitaseme que diga que al referir hechos ya consumados y conocidos no es mi ánimo excitar las pasiones, acalorar resentimientos, ni mucho menos culpar á persona ninguna de las que han tenido la desgracia de tomar parte en ellos. Yo, señores, no culpo á nadie, porque sé que los hombres son siempre inferiores á las circunstancias, y tienen que ceder á las exigencias de los trastornos. No quiera el cielo que nunca mi débil y humilde voz sirva para acalorar resentimientos, cuando los míos tan acerbos y recientes los eché á un lado como caballero el día que juré la Constitución que nos rige, adoptada por mi Reina y por mi patria, bandera de reconciliación, de unión y de fuerza, á cuya sombra debemos todos combatir contra las hordas del Pretendiente y contra los esfuerzos de la anarquía.

En dos porciones se pueden dividir, independientes entre sí, los conventos de religiosas. En mendicantes que vivian de la limosna de los fieles, y en ricas y propietarias, que vivian del producto de sus fincas. El haber despojado á las primeras de los humildes y pobres hogares en que moraban; el haberlas quitado sus esperanzas y sus consuelos particulares; el haberlas privado de la subsistencia que las proporcionaba la caridad de los fieles, y el haberlas en fin abandonado y destruido sus conven-

tos, lo tengo en mi opinión, y segun mis principios, como un atentado á la libertad. ¿Por qué, señores, se habia de haber perturbado á aquellas personas que tienen un modo de vivir solas ó reunidas, ocupadas en estas ó en las otras labores, sin perjuicio de tercero, y no á costa del erario, sino de los dones que voluntariamente las ofrecian? Su subsistencia no pesaba sobre la sociedad. Los dones que recibian eran gratuitos, de gentes timoratas que en socorrerlas encontraban un consuelo y una esperanza. ¿Y por qué privarles de estos consuelos? Si se cometió este atentado con las religiosas mendicantes, igual fue el cometido con las propietarias, uniéndose á este el despojo de sus bienes, que es lo que constituye un atentado horrible contra la propiedad particular.

Señores, todos sabemos que la mayor parte de los bienes que disfrutaban aquellas desdichadas, eran el producto de sus dotes, eran el rédito de su capital; ¿y el haberlas despojado de este no es un robo? Los bienes dotales en todos los códigos del mundo son particularmente respetados; y ya que hablo de estos, deda advertir que aqui tiene lugar un argumento muy importante, porque se versa un principio vital. Yo reconozco en la nacion por medio de sus Representantes, el derecho de reformar estas y cualesquiera otras corporaciones, siempre que se verifique la reforma despues de un madurísimo exámen; pero no el de despojar á los individuos de ellas de sus propiedades particulares; pues así podrán considerarse los dotes de las religiosas. Y este atentado á la libertad y á la propiedad particular ¿en virtud de qué se ha verificado? ¿En virtud de una ley? No. Se hizo por la trasgresion de una ley. Estos actos contra las religiosas se cometieron abusando de la célebre ley *el voto de confianza*, interpretándole, ó por mejor decir infringiéndole.

Con Reales órdenes, con disposiciones gubernativas se ha hecho este crimen; y aunque es verdad que despues ha habido leyes que han formulado el modo de hacer ese despojo, nadie duda que las anteriores no lo fueron. ¿Y este atentado, esta ilegalidad, de qué manera se ha cometido? ¿Vemos al tiempo de despojar á las inocentes religiosas de sus bienes y lanzarlas de sus hogares aquellos medios corteses, aquellas consideraciones debidas á su sexo, y aquella hipocresía necesaria, porque al fin la hipocresía es un homenaje á la virtud? No: vemos si la mayor dureza, el trato mas antisocial; se las ha hecho apurar el cáliz de la amargura hasta las heces.

Han sido lanzadas de la mansion donde creian pasar sus dias; han visto que se les privaba de sus bienes, en los que fundaban su subsistencia; que se les despojaba hasta con mofa de los inocentes objetos de su culto y veneración, y que se les arrebatada hasta los emblemas de su felicidad. ¿Y para qué, señores? Para que se enriquezcan una docena de especuladores inmorales que viven de la miseria pública; para que hagan una rápida fortuna los empleados de amortización en las provincias, cuyo lujo y derroche contrasta de un modo el mas escandaloso con la pobreza universal.

¿Que ha ganado con esto la nacion? Nada, señores, y en cambio ha perdido mucho, porque ha perdido con la destrucción de los conventos, y con la rápida desaparición de los monumentos que constituian la belleza de nuestras artes. La misma demolición de los conventos ha sido una pérdida real y efectiva. ¿Y qué hemos ganado con esto. ¿Se ha aumentado un batallón? ¿Se han venido mas amigos á nuestras filas? No. Los conventos han desaparecido; los enemigos se han aumentado; todo se lo llevó el viento. ¿Y qué queda en pos de esto!! Escumbros, lodo, lágrimas, abatimiento y....

El despojo de los bienes de las religiosas ha sido, como he dicho, un atentado á la propiedad y á la seguridad individual, y este se ha cometido de un modo el mas duro y atroz. Consideremos ahora la extinción de las religiosas; esta ha sido una medida antieconómica y antipolítica; ha sido ademas una falta solemne, y en política, como dijo muy bien un hombre de estado, las faltas son peores que los crímenes. Ha sido antieconómica esa medida, porque se ha procedido á la venta de esos bienes cuando estaban los mercados llenos, y lo ha sido ademas, porque se ha echado el erario encima una carga pesadísima, que antes no tenia sobre sí, sin ventaja ninguna, pues es sabido que los bienes de las religiosas, no ya habiendo desaparecido, no ya malbaratados, no ya administrados de una manera tan fraudulenta y rapaz como se estan administrando, sino administrados por un S. Francisco, es seguro que no producirian para cubrir las pensiones asignadas.

Para calificar esta medida de antipolítica bastará examinar el efecto que ha causado en todos los españoles. Los españoles, señores, que componen una nacion timorata, cuyo carácter, creencias y costumbres no se destruyen de una vez, ¿no han de sentir, han de ver con sangre fria escarnecidos los objetos de su culto? No. Aqui en Madrid, en este mar proceloso de pasiones é intereses encontrados pueden ignorarse estas cosas; pero apelo á los señores que han venido de las provincias; como yo pueden decir si no han oido las quejas de todos los hombres de bien contra estos atentados; tambien habrán oido los gemidos de las inocentes, y habrán tenido acaso que socorrerlas, conociendo con este motivo lo funestísima que ha sido esta medida para la nacion española. No limito el reprobar esta medida respecto de las religiosas; tambien me causan compasion los religiosos; pero estos, aunque han padecido, padecen y padecerán, al fin son hombres, y tienen medios de vivir; pero las infelices religiosas separadas del mundo ¿qué les queda? ¿Qué? Llorar y perecer. Y los pueblos ¿verán con tranquilidad llorar y perecer víctimas? No lo ven, no; la mayoría de los pueblos se compone de hombres de bien, y precisamente se compone de hombres de bien la mayoría del pueblo español.

Siendo, pues, tan grandes los males, creo que aprobando la proposición del Sr. Sanchez los disminuirémos algun tanto, hasta conseguir borrar de la opinion pública lo que ha pasado. Yo sé muy bien que los crímenes políticos no se vengan, sino que se remedian, como ha dicho un célebre político; y así remediémoslos en lo posible. No será yo de los que propongan medidas reaccionarias: las cosas deben tomarse desde el punto donde se encuentran, porque volver atrás podría traernos funestísimos resultados. Las ventas de los bienes deben respetarse, pero sálvese lo que queda; si se los ha despojado de sus bienes dotales, estos deben ser reconocidos y resarcidos del modo posible en las circunstancias en que nos encontramos; pero, sean estas las que quieran, sálvese el principio de la propiedad. Así creo que será, si: que el actual Gobierno, reparador por la índole personal de los individuos que le componen, reparador por la índole de las mayorías que lo sostenemos, y reparador por razon de las circunstancias, no desoír ni los clamores de

las víctimas, ni los argumentos que he tenido el honor de exponer á la consideración del Senado.

De él lo espero todo; pero me atrevo á suplicarle que el principio de la propiedad sobre que estriba la sociedad no lo desconozca; y cuando el Gobierno en uso de su iniciativa nos presente un proyecto de ley, tenga presente que la felicidad pública se compone de la suma de felicidades particulares; que la opinion pública no es la de las pasiones, ni la de los especuladores, y que la propiedad merece tanto respeto, que cuando se la toca se conmueve la sociedad hasta sus mas profundos cimientos.

El Sr. Ministro de HACIENDA, conviniendo con lo dicho por el Sr. Senador sobre que los males de las revoluciones se remedian, pero no se vengan, dijo que estos principios eran los que dirigian al Gobierno y al Ministro llamado por la Reina Gobernadora á despachar el ramo de Hacienda.

Hizo despues una breve historia de este asunto, manifestando que el ministerio actual se habia encontrado con una ley, en virtud de la cual estaban adjudicados al Crédito público los bienes de las religiosas, y señalada á estas una pensión alimenticia, que no habiéndose pagado con puntualidad en razon á las circunstancias, habia aumentado los clamores de estas infelices. Manifestó ademas que el Gobierno habia dado las órdenes oportunas para que se hiciese efectivo el pago de esas pensiones; pero temiendo que no pudiesen ser satisfechas con la puntualidad que exigia la justicia, y quedando siempre con libertad de adoptar lo conducente al objeto, habia creído que era mas conveniente presentar á las Córtes un proyecto de ley para que continuase por este año la contribucion conocida en España con el nombre del diezmo.

Añadió que habiéndose ya consumado, por decirlo así, el acto de haber separado á las religiosas de sus bienes y haberlos entregado á la administración del Crédito público, no seria justo presentar una ley, atendiendo mas á los sentimientos del corazón que á los cálculos de la fria razon, exigiendo su devolución. Que por eso el Gobierno, que era el primero á reconocer los principios de justicia, estaba pronto á todo lo que no fuese perjudicial á los intereses generales, pues sabia lo que se debía á sí mismo, á la nacion y á la Reina que lo habia nombrado.

Contestando á lo dicho por el Sr. duque sobre que los bienes de las religiosas no habian producido nada á la nacion, y solo si contribuido á enriquecer á una docena de especuladores, dijo que esto no era tan exacto, pues con estos bienes se habian creado medios de atender á las urgencias de la guerra. Que ademas no debia exagerarse tanto este cuadro, por los funestos males que esto podría producir, pues S. S. no ignoraba que teníamos una deuda de 140 millones de reales en el extranjero, y que no era prudente presentar á los interesados un acto de desconfianza. Que esto de ningun modo nos convenia, pues se sabia por la economía política que las naciones no vivian tanto de sus rentas como de sus créditos, y en tiempo de guerra ninguna nacion puede subsistir con sus propios recursos, y solo el crédito público, la deuda extranjera pueden salvarlas.

Hizo ademas presente que en el estado en que nos encontramos seria muy aventurado y expuesto formar un plan sobre el particular, que nos produciria acaso mayores males que aquellos que se querian evitar; que los males de los pueblos estaban bien á la vista, pues hoy acudia al Senado la provincia de la Mancha quejándose de la miseria en que se encuentra; y cuando el Gobierno se afanaba todos los dias en buscar recursos; cuando temblaba por tener que aumentar las contribuciones, no era el tiempo mas oportuno para improvisar esa ley. Expresó que debia respetarse lo que estaba hecho, y que los males que habian resultado los habian hecho los que tuvieron parte en ellos contra su conciencia y deseos.

Pasó en seguida á refutar lo dicho sobre que se habian malvendido estos bienes, pues heredero en gran parte de los Ministros sus antecesores, no podia menos de manifestar que se habia sacado de ellos todo el partido posible en las circunstancias actuales.

Despues de extenderse en manifestar que el Sr. Senador habia hecho justicia al Gobierno diciendo que sus sentimientos eran de reparación y de justicia, añadió: que habiendo tocado la delicadísima cuestion de que extinguiendo las comunidades religiosas, se habia atentado contra la seguridad individual, debia manifestar que las naciones tienen derecho á extinguir aquellas corporaciones cuya existencia era contraria á sus intereses y á su conveniencia económica y política.

Hablando de lo dicho por el Sr. duque respecto á los malos efectos de la revolución, indicó que la cuestion empezaba bajo los mejores auspicios, pero que si habia degenerado, era porque todas degeneraban, habiendo despues tenido la suerte de poder adoptar por bandera el emblema de paz, orden y justicia, lo que no habia sucedido así en Francia, donde terminó la revolución despues de haberse salpicado el trono con sangre, y haberse cometido mil excesos, por lo que esta nacion le pareció muy poco á la nuestra en este particular, pues en España habia pasado para siempre el tiempo de la revolución. Dijo despues: "La libertad, señores, se consolidará acatando al trono, dándole fuerza, no quitándole, y estando siempre bajo su sombra y protección." (Bien, bien.)

Concluyó rogando al Senado, que convencido de los principios de justicia y reparación que animaban al Gobierno, aprobase el dictámen de la comisión.

El Sr. FERRER (en pro): Yo me habia propuesto defender el dictámen de la comisión por el único punto legal; no era mi ánimo hallarme con el elocuente y muy vehemente discurso de mi amigo el Sr. duque de Rivas, con quien he tenido el honor de correr parte de mi carrera política, y he tenido el consuelo de correr tambien las desgracias, anejas á la profesion de hombres públicos en épocas de revueltas. Pero no puedo pasar sin contestar ciertas doctrinas que ha vertido S. S. de buena fe; y aunque no son recriminaciones, sino reflexiones, importa mucho desvanecer ciertas palabras; vehementes hijas de su ardiente imaginación, que si por una parte no calumnian la revolución en que nos hallamos, la hacen poco honor.

Nadie puede desconocer que hay miserias anejas á la generación humana, y mas anejas cuando los intereses de las pasiones se ponen en estado de efervescencia, dan lugar á que se traspase la ley y se cometan crímenes; pero, señores, en una boca elocuente estos hechos, exagerados por una ardiente imaginación, calumnian esta misma revolución que todos estamos interesados en que no sea calumniada, sino respetada, aceptando los hechos que ha producido.

Haciéndose cargo el orador de la cuestion, manifestó que esta, rozándose con la de crédito público, debia discutirse antes

en el Congreso de Diputados, á cuyo fin leyó los artículos 27 y 75 de la Constitución: continuó despues de este modo:

Volviendo á la bella declamacion que ha hecho mi amigo el Sr. duque de Rivas, confieso que ha causado en mí dos sensaciones, la una de humanidad hácia esas víctimas de la situacion en que se halla la nacion mas bien que de la intencion de ninguno, y la otra casi me ha hecho creer que volvíamos á aquellos tiempos de los siglos XVI, XVII y parte del XVIII en que todas las riquezas que los españoles adquirían, atravesando los mares, se refundían en otros tantos monasterios y conventos, á cuyo embellecimiento concurrían las artes y la industria.

Tambien ha hecho S. S. una fuerte declamacion sobre el atentado cometido contra la propiedad. Yo haré, señores, la debida distincion de la propiedad particular é individual, y de la de aquellas corporaciones que han existido, adquiriendo riquezas, por la conveniencia pública, con ciertas condiciones, cuyas riquezas por el mismo orden de cosas pueden volver al círculo de la sociedad sin cometer ningun atentado. Ciertamente que es un tanto duro quitar los bienes á los que los poseían; pero si en lugar de fundar esos monasterios se hubieran destinado aquellos fondos á la construccion de canales, caminos, puentes, ó á mejorar la educacion de la juventud, animar el comercio y las artes en todos los ramos, otra seria la situacion del país, y no nos veríamos hoy en el triste estado político y económico en que nos hallamos.

El orador pasó á apoyar lo dicho por el Sr. Ministro de Hacienda sobre el crédito público, y manifestó que poner en duda la validez de cualquiera ley sobre el particular, bastaria para destruir por su base el edificio del crédito, que era uno de los males mayores que podían causarse en nuestra situacion actual.

Despues de extenderse el orador en otras observaciones generales sobre el crédito público, y de combatir algunas de las ideas emitidas por el Sr. duque de Rivas, concluyó diciendo que aprobaba el dictámen de la comision, porque creía que esta materia no era de la competencia del Senado en la forma que se iba á iniciar, y porque creía ademas que el Gobierno, que habia hablado en un sentido satisfactorio, tanto en la parte política como en la de hacienda, sabia hacer el uso conveniente de sus facultades para que no quedasen desatendidas las religiosas, tan dignas de consideracion.

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion. Mañana se reunirá el Senado á las doce, y despues de continuar la discusion pendiente.... (Los concurrentes á la tribuna pública salen causando mucho ruido.) Los que salen de las galerías tienen que sentarse mientras el Presidente anuncia el orden del día. Mañana, despues de la discusion pendiente, se abrirá, si hubiese tiempo, la del dictámen relativo á la comunicacion de S. A. el Sermo. Sr. Infante D. Francisco de Paula Antonio. Ciérrase la sesion.

Eran las cuatro y media.

CONGRESO DE DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR BARRIO-AYUSO.

Sesion del dia 1.º de Marzo.

Abierta á la una y media, se leyó y fue aprobada el acta de la sesion anterior.

Se acordó repartir á los Sres. Diputados 250 ejemplares del proyecto sobre el modo de verificar la presentacion de las cuentas anuales á las Córtes, remitidos por el Ministro de Hacienda.

Asimismo se acordó repartir á los Sres. Diputados otros 250 ejemplares del proyecto de ley relativo á la continuacion por un año mas de la contribucion decimal.

El Sr. Ministro de la GOBERNACION participa al Congreso que S. M. se habia servido nombrar Senador por la provincia de Santander al Sr. conde de Casa-Puente. El Congreso queda enterado.

El Senado remite al Congreso la ley discutida ya en aquel cuerpo colegislador relativa á la *concesion de gracias al sacar*. Se acuerda pase á las secciones.

La junta de comercio de Alicante expone al Congreso los graves perjuicios que infaliblemente van á seguirse á aquella provincia si para la recaudacion de los 10 millones que le han cabido por razon de contribucion extraordinaria de guerra se abraza el sistema adoptado por el Gobierno. Se resolvió que esta exposicion, juntamente con otros documentos de que venia acompañada, pasasen á la comision que entiende en este negocio.

La comision de Tornaguas nombra por su Presidente al Sr. conde de Toreno, y por su Secretario al Sr. Colomo.

La encargada de informar sobre la proposicion del Sr. Fontan, relativa al arreglo de distritos militares, nombra Presidente al Sr. Infante, y Secretario al Sr. Quijana.

La de Infracciones nombra Presidente al Sr. Marin Tauste, y Secretario al Sr. Morales.

El Sr. PRESIDENTE: Orden del día; continúa la discusion pendiente sobre el dictámen de la comision de Actas, relativamente á las elecciones de Málaga.

El Sr. CALDERON COLLANTES, continuando en el uso de la palabra, manifiesta que en su opinion solo las circulares repartidas por los hombres de cierto partido eran lo bastante para declarar nulas las elecciones de Málaga. En apoyo de lo que decia lee varios documentos firmados por propietarios, comerciantes é individuos de la Milicia Nacional de aquella capital, en los cuales pedían se declarase la nulidad de las elecciones. El orador, contestando al Sr. Caballero, insiste en la imposibilidad de que de unos habitantes tan activos y tan amantes de la libertad como los de Málaga, no hubiesen asistido á las votaciones mas que la mitad de los electores, de lo cual se inferia muy bien el estado de coaccion en que se encontraba la provincia.

Por último, dice que no hay jurisprudencia ninguna del mundo en la cual se disponga que todas las reclamaciones contra las elecciones se hayan de hacer precisamente ante las juntas escrutadoras, sin que despues se pueda objetar nulidad alguna. Con lo cual concluyó suplicando al Congreso se sirviese aprobar el dictámen de la comision, á fin de que no se pudiese decir de nuestra revolucion lo que con respecto á otras dijo una célebre heroína. ¡Oh libertad, cuántos crímenes se cometen en tu nombre!!!

El Sr. CABALLERO rectifica varias equivocaciones que

dijo habia padecido el Sr. Calderon Collantes relativamente al número de electores que habian votado.

El Sr. INIGO (en contra): De muy diversas maneras ha sido impugnado el dictámen de la comision, y de muchas tambien ha sido defendido por hábiles y muy diestros oradores. No me detendré yo á hacerme cargo de cuanto se me ocurra sobre la validez y legitimidad de las elecciones de Málaga, pues esto seria ocupar demasiado tiempo la atencion del Congreso, y por otra parte la cuestion me parece demasiado obvia para que yo haga un grande esfuerzo. Un Sr. Diputado, cuyo nombre no recuerdo en este momento, dijo que el principal fundamento del dictámen que nos ocupa era la coaccion ó violencia que habia habido al tiempo de hacerse el escrutinio general. No entraré yo á analizar si la determinacion del Congreso sobre el particular fue la que convenia ó no, pues basta que sea una resolucion suya para que yo la respete; pero sí diré que ya habian trascurrido algunos dias cuando la comision manifestó que debían pedirse las actas de los distritos que no habian asistido al escrutinio general. Ademas, las autoridades de la provincia debieron haber manifestado al Congreso la especie de opresion ó coaccion que medió al verificarse las elecciones, para que este no las aprobase. ¿Pero ha habido algo de esto? La misma exposicion del Sr. Palarea prueba hasta cierto punto que allí ha reinado el mayor orden en las elecciones; y la diputacion provincial lo ha dicho así terminantemente, sin que el Gobierno lo hubiese contradicho directa ni indirectamente.

Es efectivo, señores, que se han presentado algunos electores de Málaga reclamando la nulidad del acto electoral de aquella provincia, fundándose en que aquellos no habian podido emitir libremente su voto por el estado de opresion en que se encontraban, amenazados por los hombres que deseaban triunfarse la candidatura de cierto color político. Sobre este punto me ocuparé de algunas palabras dichas por el Sr. Arrazola en la sesion de antes de ayer. Ha dicho S. S. que los hechos aislados en sí nada significaban; que á lo que se debía mirar era á su *tendencia* para apreciarlos en su justo valor. Pero yo pregunto: estos hechos reunidos ¿constituyen una prueba legal al tenor de la que se pudiera resolver la cuestion? La tendencia, á que ha aludido el Sr. Arrazola, es una especie de convencimiento moral é íntimo que cada uno tiene segun el distinto prisma con que se miran las cosas; á mí mi convencimiento moral me obliga á sostener la legitimidad de las elecciones, así como creo que al Sr. Arrazola el suyo le obligará á impugnarlas. ¿Quién, pues, podrá analizar la palabra *tendencia*? ¿cuándo se podrá decir que se ha contrariado la libertad de los electores? En mi concepto solo en el caso de que se pruebe concluyentemente que ha habido coaccion, cuando menos moral, en el acto de emitir aquellos su voto. Pero ademas de no existir en la realidad tal prueba, hay otro inconveniente, que la comision, siendo sus individuos jurisperitos, no podrá menos de reconocer, para que pueda admitirse, ni aun suponiéndola verídica.

Sabido es que toda prueba, para que tenga fuerza legal, es necesario sea hecha con citacion de la parte contraria. ¿Y se ha verificado aquí esta citacion? ¿Se ha llamado á los que podían estar enterados de lo ocurrido al tiempo de las elecciones? De ninguno de los documentos que obran en el expediente consta se haya hecho semejante citacion; y yo diré que en mi opinion no podemos resolver esta cuestion, interin no oigamos á los mismos interesados, que acaso declararemos no pueden ejercer uno de los mas preciosos derechos que tienen los hombres regidos por instituciones libres, cual es el de representar á sus conciudadanos: sobre este particular llamo muy señaladamente la atencion del Congreso.

Habiéndome ocupado ya lo bastante de las pruebas alegadas contra las elecciones de Málaga, y hecho ver que carecian de todo fundamento, paso á tratar de los antecedentes que precedieron á ellas. Consta que uno de los reclamantes al tiempo de verificarse el escrutinio general, trató mal de palabra á otro elector, que no era del mismo partido que él; otro se presentó allí con una navaja de uso prohibido; y uno y otro fueron castigados segun lo merecian, con lo cual se prueba que estos hechos, lejos de justificar el dictámen de la comision, le destruyen por su base, pues su principal apoyo consiste en que no ha habido libertad para votar.

Otra prueba concluyente de que no ha habido tal estado de opresion, es el resultado mismo de las elecciones; porque si no ¿cómo han obtenido algunos individuos que figuraban en la candidatura moderada, unos mil y tantos votos, otros trescientos, otros cuatrocientos, y así sucesivamente? Con este motivo referiré un caso muy parecido al presente, ocurrido en mi provincia: 800 electores constituían la lista electoral de Zaragoza, y solo 250 fueron los que concurren á depositar su voto en la urna electoral; pues por esto no se le ocurrió á ninguno decir que las elecciones de Zaragoza debían anularse. En Barcelona ha sido asesinado al tiempo del escrutinio un respetable ciudadano, y en Cádiz la urna electoral ha sido, por decirlo así, violada, ultrajada y hecha pedazos, y por eso tampoco se declararon ilegales aquellas elecciones. Mucho mas podría añadir á lo dicho, si quisiera, pero temo ser molesto al Congreso; y solo para concluir me haré cargo del argumento mas fuerte que se hace contra las elecciones de Málaga.

Se dice que al tiempo de las elecciones se aproximó á la capital fuerza armada, y que ocupó tambien algunos distritos. Si este hecho fuese cierto, yo seria el primero á apoyar el dictámen de la comision; pero analicémosle, y se verá que el objeto de esta fuerza era la persecucion de una faccion que se apareció por aquella parte de la provincia, y que el gefe político creyó debía mandar para asegurar la libertad de los mismos ciudadanos. Este ha sido, y no otro, por mas que se quiera decir, el objeto que se proponía; y el querer dar ahora distinta interpretacion á este hecho, es proceder con malicia y contra lo que se sabe á punto fijo.

Por tanto, señores, convencido de que ya los Sres. Diputados tendrán formado su concepto sobre esta cuestion, concluyo diciendo que antes de la opinion es la justicia.

El Sr. MADDOZ (como miembro de la comision) manifiesta que al tomar la palabra para defender el dictámen de la comision se hallaba en una posicion sumamente delicada, lo cual le habia obligado á examinar detenidamente el expediente.

S. S. promete que al hablar en esta materia seguiria estrictamente el sistema anteriormente trazado por el Sr. Arrazola, con lo cual dice que manifestará algunas circunstancias que forman parte de la historia de las elecciones de Málaga. En su consecuencia hace una breve reseña del principio del expedien-

te, en el que á primera vista no se echaba de ver mas falta que la no asistencia al escrutinio de los comisionados de Alora y Estepona.

Manifiesta ademas el orador que la comision nunca llegó á persuadirse efectivamente de que las autoridades civiles y militares de Málaga habian tomado parte en las elecciones; pero que despues habian venido documentos que así lo justificaban, los cuales le obligaron á él particularmente á poner su firma al pie del dictámen que anulaba dichas elecciones.

Pasando á contestar detenidamente á las observaciones presentadas por el Sr. Inigo al impugnar el dictámen, hace presente que debe el Sr. Inigo tener entendido que la comision, al opinar por la nulidad de las elecciones de Málaga, no habia creído que esta ciudad se hallaba en un estado de desorden; pero que tampoco se podia negar que no habia habido la calma y la tranquilidad necesaria.

Respecto á lo dicho por el Sr. Inigo acerca de la expresion "sistematizan el terror", dice S. S. que no hay duda alguna, como dijo muy bien el Sr. Arrazola, que los hombres no tienen obligacion alguna de ser todos héroes.

En contestacion tambien á lo dicho por el Sr. Inigo, dice que la comision para dar su dictámen no habia atendido al resultado de los documentos, pues solo los habia considerado como adinículo de una prueba, y en apoyo de esto mismo añade que la comision no ha querido entrar en detalles y analisis de ciertos extremos á que hacian relacion algunos documentos.

Despues de manifestar que no podia de modo alguno verificarse la citacion de parte, como el Sr. Inigo pretendia, por no haber parte conocida, dice el orador que la comision habia atendido, para formar su juicio, á dos hechos principales: uno la parte que tomaron las autoridades en la eleccion, y otro la intervencion que en las mismas tomó la fuerza armada.

Respecto del primer hecho, expone S. S. hallarse comprobado plenamente por la declaracion de varios ayuntamientos que habian recibido candidaturas y anuncios, de los que se les hacia responsables, segun en los oficios se les decia.

Acerca del segundo hecho, dice que no podia disculparse la intervencion de la fuerza armada diciendo, como el Sr. Inigo, que iba á perseguir las facciones, pues esto se hacia en el campo, no en los colegios electorales; con cartuchos, y no con candidaturas.

Y despues de lamentarse el orador de las malas consecuencias que podria traer el sancionar el principio de que las autoridades interviniesen en las elecciones, no solo con sugerencias, sino tambien con la fuerza brutal de las bayonetas, concluye rogando al Congreso que apruebe el dictámen.

Se declara en seguida hallarse el punto suficientemente discutido, y á petición de siete Sres. Diputados se vota nominalmente, resultando aprobado el dictámen por 95 votos contra 44.

Se dió cuenta de un oficio del Sr. Lasagra pidiendo al Congreso se sirviese concederle licencia por cuatro meses para pasar á Paris con el fin de continuar los trabajos literarios que tenia emprendidos para la publicacion de cierta obra. Despues de un corto debate se concedió al Sr. Lasagra la licencia que pedia.

El Sr. PRESIDENTE anuncia que mañana se reunirá el Congreso á las doce en punto, pues á las tres tenían que reunirse las secciones; y despues de dar el orden del día, levanta la sesion á la cuatro y cuarto.

MADRID 2 DE MARZO.

Contestacion al artículo comunicado por el Excmo. ayuntamiento de Madrid inserto en la *Gaceta* núm. 1188 del lunes 26 del corriente.

Ya que cumplimos con la ley insertando en la *Gaceta* del lunes el artículo del Excmo. ayuntamiento dictado por la noble indignacion de que le llenaron las claras y fundadas observaciones impresas en el núm. 1179, justo es que cumplamos con nosotros mismos dando á dicho artículo la contestacion que exigen la verdad y nuestro pundonor. Para que estos queden satisfechos no creemos necesario ascender á los ultrajes y descortesías que se permite el ayuntamiento calificando nuestro escrito de *menuada diatriba*, nuestras suposiciones de *insidiosas*, nuestras interpretaciones de *malignas*, y nuestro ánimo falto de *buena fe y de reflexion*. Mas decoro guardaremos en esta contestacion, y al mismo tiempo mas calma y claridad que la que manifiesta el ayuntamiento en su artículo.

Confesamos antes de todo con la mayor buena fe que no habiamos visto la Real orden del 8 del corriente, inserta en el Boletín oficial del 13, por la cual resolvió S. M. que se aguardase al resultado del proyecto de ley presentado á las Córtes para la organizacion de ayuntamientos, y que de ella no teniamos la mas leve noticia. Nadie podrá extrañar la ignorancia de una Real orden que se estampa solo en el Boletín oficial; y la nuestra en este caso, aunque no baste para disculparnos enteramente de lo que escribimos sobre el supuesto falso de la ausencia de semejante Real orden, servirá al menos para convencer al ayuntamiento y al público de que nuestras *observaciones* fueron propias y libres de la influencia del Gobierno, acerca de lo cual no dejamos de entrever alguna sospecha en el escrito á que contestamos. Mediando esta influencia no habriamos seguramente ignorado que existia la Real orden citada.

Erramos, pues, en suponer que no se habia mandado lo que se mandó: vea el ayuntamiento hasta dónde llega nuestra docilidad. ¿Mas este error de hecho destruye las razones que dimos en contra de su exposicion? Lejos de eso las robustece; y la historia misma de la tal exposicion presentada en su artículo servirá para demostrar hasta la evidencia que nuestras interpretaciones eran harto fundadas y legítimas: él mismo ha confesado lo que nosotros no quisimos mas que indicar.

Dijimos en las *observaciones* que no pudiendo las Córtes sino hacer leyes ó exigir la responsabilidad al

Gobierno, solo debía dirigirse á ellas el ayuntamiento reclamando la observancia de la ley quebrantada, a fin de que se le exigiera la responsabilidad. Este fue nuestro principal argumento contra la exposicion. El mismo ayuntamiento confiesa que no pidió en ella la responsabilidad. Luego no hizo lo que debía, luego su peticion fue ilegal, porque esto solo es lo que la ley permite que pidan á las Cortes los ayuntamientos, y aun los simples particulares. Las Cortes no son una segunda sala de Gobierno, adonde se apele de las disposiciones del trono para que las corrijan, porque no gobiernan ni administran: las Cortes no son un poder de escala superior al del Gobierno, y por tanto no pueden mandar que haga ni que deshaga; solo pueden legislar, y juzgar á los Ministros. El ayuntamiento ha desconocido las atribuciones de las Cortes, y las del Gobierno, pidiendo simplemente á aquellas que mandaran hacer la renovacion, *puesto que ya no era de esperar que el Gobierno la mandara*, segun dice el mismo haber determinado en su acuerdo del 8 de Febrero.

Pero no contento con haber pedido fuera de los términos legales, dice en su artículo que no dejó de pedir la responsabilidad porque le faltasen documentos para ello, sino *por no promover embarazos al Gobierno*. Aunque prescindiendo de lo indecoroso que parecerá el presentarse un súbdito declarando las faltas de su Gobierno, y diciendo luego que se abstiene de acusarle segun ley, ó lo que es lo mismo, perdonándole; no podremos dejar de advertir á la ilustre corporacion peticionaria el error en que incurrió creyendo ó aseverando que se embarazaba menos al Gobierno con la exposicion que hizo, que pidiendo la responsabilidad en los términos debidos. Poco ó nada embaraza á un Gobierno el juicio de responsabilidad, cuyo único objeto es imponer una pena al Ministro contraventor de la ley despues de declarada la contravencion. Por lo menos hasta el caso de decidirse que la responsabilidad *há lugar*, y esto no es cosa de un día, ni que se puede decidir ligeramente, el acto gubernativo que ha promovido la acusacion subsiste con todos sus efectos; nada hay que se le oponga, que le contrarie, y por consiguiente nada que entorpezca ni *embarace* la accion del Gobierno. Si la acusacion produjera el inmediato efecto de anular ó suspender los actos gubernativos, ¿qué Gobierno podria obrar? qué puerta no se abriria para eludir sus disposiciones, rara vez conformes al interes individual de todos? ¿Qué orden seria subsistente si pudiendo todos acusar al Gobierno, supiesen que en el mero hecho de acusarle se destruia ó suspendia la medida gubernativa que les incomodaba? No es asi por fortuna de la sociedad: acúcese cuando se quiera á un Ministro; lo que ha mandado no se desmanda; lo que ha hecho no se desbarata, y la accion del Gobierno sigue sin obstáculo ni *embarazo* alguno. Mas cuando se pide que un Gobierno haga lo que no está en ánimo de hacer por no convenir al sistema que se ha propuesto, ó que deshaga lo que hizo pareciéndole conforme al mismo sistema, entonces sí que se le *embaraza*, y aun pudiéramos decir que se le debilita y trastorna. Si las Cortes hubiesen podido acceder á la solicitud del ayuntamiento mandando proceder desde luego á la renovacion de los cuerpos municipales contra lo mandado ya por el Gobierno, este se habria hallado con el mayor obstáculo, con el mayor *embarazo* posible en su accion. El ayuntamiento, pues, diciendo que se abstuvo de pedir la responsabilidad *por no promover embarazos al Gobierno*, ó no ha meditado lo que dice, ó trata solo de disimular su verdadera intencion.

Cual fuese esta se infiere ahora mas claramente por el contenido de su artículo; y lo que en nuestras *observaciones* era solo una presuncion, aunque fundada, es ya una realidad por confesion misma del ayuntamiento. Despues de sus consultas al gefe político desde el 18 de Noviembre hasta el 21 de Enero, insistiendo siempre por motivos nuevos en la renovacion, se reunió en 8 de Febrero para declarar su inconformidad con la Real orden del 7 comunicada por dicho Sr. gefe político, y representar á las Cortes contra ella. Este fue un acto de oposicion manifiesta al Gobierno, y no admite otra interpretacion mas suave. Si al ayuntamiento pareció que la Real orden del 7, primera resolucion en la materia, no podia cumplirse, á quien se debió dirigir exponiendo los inconvenientes de ella fue al Gobierno, de cuya autoridad emanaba, y de cuya autoridad depende el cuerpo municipal en todas sus atribuciones. Acudir á las Cortes, bajo cuya dependencia no están los ayuntamientos, para representar los inconvenientes de una orden del Gobierno, sería desacierto; ir á ellas para que impidan el cumplimiento de una Real orden, sea la que fuere, es un acto de oposicion claro y explícito, que no puede menos de suponer en quien lo ejecuta la intencion de hacerla.

Repetiremos lo que dijimos en nuestras *observaciones* para confirmar esta verdad. El patrono del ayuntamiento declaró que la intencion de este no era evadirse del servicio público, sino evitar que la permanencia de los concejales se atribuyese á deso de perpetuarse en el mando; aquel Sr. Diputado á quien encargó el ayuntamiento su defensa, ignoraba ciertamente la Real orden publicada en el *Boletín oficial* del 13 de Febrero, pues á saber que existia no hubiera podido suponer semejante sospecha contra sus clientes. No era pues el evitar esta sospecha lo que movia al ayuntamiento; y si tampoco lo era, como aseguró su defensor, el evadirse del servicio público, es evidente que no podia ser otra sino la de oponerse, la de contrariar al Gobierno.

Fue, como hemos visto, infundada é ilegal la reclamacion del ayuntamiento; no podia tener otro resultado que el de embarazar la accion del Gobierno, y no llevó otra intencion que la de contrariarle. Al hablar con esta

lisura despues de haber presentado las razones en que se funda nuestro juicio, que nos parecen incontrastables, nos ha obligado el ayuntamiento con su iracundo é innecesario escrito. De propósito nos hemos abstenido de entrar en el fondo de la cuestion, examinando si el Gobierno merecia ó no que se le exigiese la responsabilidad, y por consiguiente si el ayuntamiento podia tener la esperanza de que se le exigiese. En nuestro concepto no existia ni en sombras el caso de la responsabilidad, y esto lo probáramos, si fuese menester, con multitud de razones á cual mas poderosas y concluyentes: mas ahora no lo creemos oportuno por varios motivos, entre ellos por haberse ya mandado la renovacion de ayuntamientos, lo cual, si hemos de decir francamente nuestro parecer, sentimos que haya sido tan pronto.

Concluimos con rogar al excelentísimo ayuntamiento que oiga otra vez la verdad con mas calma, y no se altere tanto contra los escritores que en uso de su derecho y para bien del pais se la dicen en términos decorosos é inofensivos.

CORRESPONDENCIA DE LA GACETA.

Bilbao 25 de Febrero. Parece que algunas fuerzas facciosas que han pasado por Astigarraga, se proponian aumentar la de Castor para dirigir algun amago contra Portugalete; pero estamos seguros de que no lograrán su intento. Creemos que esto será una estratagemas con la idea sin duda de que el general en jefe conde de Luchana se separe de estar en observacion, por la parte de Logroño, de D. Carlos y el grueso de la faccion que ha marchado para Navarra. Conociendo esto el general en jefe, dispuso, al abandonar á Balmaseda, que desde Santander se enviasen á Portugalete tres ó cuatro compañías del provincial de Alcázar de S. Juan, y que igual fuerza de dicho cuerpo, con mas una compañía de zapadores, pasase á Castro Urdiales á reparar y aumentar las fortificaciones de tierra, pues por mar nada hay que temer de la faccion.

Nuestro comandante general, el Sr. Arechavala, hizo una salida, y en un barrio del monte de San Roque, cerca del fuerte de Miravilla, y á la vista de Bilbao, hizo prisionera toda la avanzada facciosa, menos uno que murió de un balazo por no quererse entregar, compuesta de 14 á 15 hombres con un oficial. Ha salido de esta el cónsul frances. Hace algun tiempo que sabiendo este que los facciosos tenian consigo á un individuo frances, que se halla establecido en Madrid, fue á ver á Guergué para pedirle la libertad de aquel; pero se volvió desairado; y en vista de esto recurrió al embajador; y habiendo dirigido queja dicho cónsul al Gobierno de Paris, acaba de recibir contestacion del primer ministro Molé para que al momento vea á D. Carlos en el punto donde se halle, y le exija la libertad de la citada persona, haciéndole entender que la Francia usará de represalias, si no lo ejecuta inmediatamente; y que le haga saber que el Gobierno frances, lo mismo que su embajador y cónsules en España, no reconocen otro gobierno legitimo que el de nuestra inocente Reina Doña Isabel II.

Los oficiales de marina española é inglesa que hay en las inmediaciones de Portugalete, van á encargarse de la defensa de uno de sus fuertes.

Siguen en Azcoitia D. Carlos y D. Sebastian, no atreviéndose á pasar á Estella.

Manzanares 25 de Febrero. La faccion del rebelde Basilio pernoctó anoche en Santa Cruz de Mudela, adelantando una avanzada de observacion, de caballeria, hasta la mitad del camino de Valdepeñas.

El convoy que salió de esa corte para Andalucía continúa detenido en esta.

Albacete 25 de Febrero. Los facciosos, despues de haber estado en los pueblos de Yeste, Letur, Perez y Nerpio, cometiéndolo, como tienen de costumbre, toda clase de vejaciones, tomaron la direccion de Huescar. En la villa de Sobos se presentaron cuatro de la faccion de Tallada, armados, á la autoridad, asegurando que lo harian muchos de sus compañeros, si no fuese por temor del mal recibimiento de parte de los Nacionales de los pueblos, que les hacian creer sus gefes.

La escasez de recursos de primera necesidad que se experimenta en esta provincia es general: la indigencia de la clase pobre ha llegado á tal punto en el pueblo de Bonillo, que se disputan las presas de animales muertos, con cuyo nocivo alimento hay dia que fallecen ocho personas: el ayuntamiento y los pudientes de esta capital han acordado proporcionar una sopa económica diaria para 800 pobres, que principiará mañana.

Burgos 25 de Febrero. En el dia de ayer entraron en esta plaza unos 160 prisioneros, bien vestidos, procedentes de la sorpresa hecha á Castor por el general Latre el día 19 en el valle de Mena.

Aunque las subsistencias abundan, los precios continúan siendo altos por la extraccion que se hace para el ejército.

Zaragoza 27 de Febrero. La brigada Ayerve se hallaba ayer en Mequinenza, y el general San Miguel con la del brigadier Abecia en Caspe, debiendo esperarse que los valientes de Gaudesa hayan sido socorridos á esta fecha.

BOLETIN DE COMERCIO.

BOLSA DE PARIS.

Cotizacion de 20 de Febrero.

Cinco por 100 consolidado, 109 fr. 65.
Idem 5 por 100, 79 fr. 65.
Españoles, deuda activa, 19½.
Tres por 100 portugués, 17½.

Precio de granos en Albacete en 25 de Febrero anterior.

Trigo de 63 á 68 rs. fanega.
Cebada 38.
Centeno 46.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion de ayer á las tres de la tarde.

EFFECTOS PÚBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
Títulos al portador del 5 por 100, 18½ con cupones, 18½ y 19 á v. f. ó vol.: 19½ á v. f. ó vol. á prima de ¼ por 100 con cupones.
Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
Títulos al portador del 4 por 100, 00.
Vales Reales no consolidados, 00.
Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
Idem sin interes, 5½ á v. f. ó vol.: 5½ idem á prima de ¼ por 100: 4½ idem idem idem, nuevas.
Acciones del banco español de S. Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres, á 90 dias, 36 tres dieziseisavos.
Paris, 15-11.
Alicante, ½ b.
Barcelona, á ps. fs., 1½ id.
Bilbao, 1 id.
Cádiz, par papel.
Coruña, 1 d.
Granada, ½ din. d.
Málaga, par.
Santander, ½ b.
Santiago, 1 d.
Sevilla, ½ id.
Valencia, 1½ b.
Zaragoza, ½ id.
Descuento de letras á 5 por 100 al año.

IMPRENTA NACIONAL.

COLECCION DE LEYES

Y RESOLUCIONES DE LAS CORTES,

Y DE LOS

REALES DECRETOS,

ORDENES Y REGLAMENTOS DEL GOBIERNO.

En el despacho de esta se halla de venta el primer cuaderno de la coleccion de decretos correspondiente al presente año, y que comprende todas las leyes, decretos y resoluciones de las Cortes, y los Reales decretos, órdenes y reglamentos del Gobierno expedidos durante el mes de Enero anterior. — El precio de cada cuaderno será de 3 rs.

ANUNCIOS.

PRINCIPIOS DE GEOGRAFIA astronómica, física y política, arreglada al estado actual del mundo, 5.ª edicion (Diciembre de 1857), notablemente aumentada y corregida por su autor D. Francisco Verdejo Paez, socio de la academia de ciencias naturales y catedrático de matemáticas que ha sido en los principales establecimientos públicos de esta corte. El haber sido adoptada esta obra espontáneamente en casi todas las clases de geografía del reino, y el rápido despacho que han tenido las ediciones anteriores, prueban el método, exactitud y extension con que está escrita. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga, calle de Carretas, á 22 rs. en pasta.

ELEMENTOS DE HISTORIA UNIVERSAL que comprende desde el principio del mundo hasta nuestros dias, por D. Francisco Verdejo Paez. Esta obra, la única elemental y á propósito para la enseñanza que tenemos en nuestro idioma, está redactada bajo un plan nuevo y metódico. Ademas de los acontecimientos políticos y revoluciones de los diversos paises, cuyas causas y consecuencias se desenvuelven, comprende la marcha ordenada y progresiva de los adelantos hechos en las ciencias, artes y literatura, dando noticia de los sugetos que mas han sobresalido en ellas, y analizando sus sistemas y opiniones; lo que la da una utilidad general para todas las clases de la sociedad, como lo comprueba el rápido despacho que tiene. Se hallará en la librería de la viuda de Quiroga á 36 reales en pasta y 32 en rústica.

Se halla vacante la plaza de MEDICO titular de la villa del Espinar, provincia de Segovia, situada á la falda de varias sierras inmediatas al puerto de Guadarrama. Su vecindario es de 280 vecinos, poco mas ó menos; su dotacion 600 ducados anuales, cobrados del ramo del vecindario en la taberna única de dicha villa, diaria, semanal, ó mensualmente, conforme le acomode al facultativo, y ademas 200 rs. para renta de la casa, si la villa no se la proporciona de las suyas; la plaza se proveerá el día 1.º de Abril del presente año de 1858; los aspirantes á ella remitirán sus memoriales, francos de porte, al ayuntamiento de esta villa ó á su presidente.

El hermoso y velero bergantin español nombrado CONCORDIA, forrado y clavado en cobre, su capitan D. Carlos Sierra, se habilita para la Habana, y saldrá á fines del presente mes de Marzo: admite carga á flete y pasajeros, para los que tiene excelentes comodidades en su nueva cámara.

Le despachan los Sres. Menendez hermanos, y Quintana, de Santander, á quienes se acudirá para el ajuste.